

DECRETO

Padre Las Casas,

23 JUL 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4800, del 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 23.07.2013, que aprueba otorgar una subvención a la organización Junta de Vecinos Panamericana Sur, rut 65.032.660-1, personalidad jurídica n° 179 de fecha 17 de Noviembre de 1994 al proyecto denominado "Arriendo de casa para Sede Social" por un valor total de \$930.000.- (Novecientos Treinta Mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 4.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 5.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Junta de Vecinos Panamericana Sur según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 6.- El Decreto Alcaldicio n° 710 de fecha 26-02-2013 que designa Alcalde Subrogante en ausencia del titular.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01-03-2013 que designa Secretario Municipal en ausencia del titular.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Arriendo de casa para sede social" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Junta de Vecinos Panamericana Sur.

DECRETO:

- 1.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero a la Junta de Vecinos Panamericana Sur, rut 65.032.660-1, por un monto de \$930.000.- (Novecientos Treinta mil pesos) para arriendo de casa para su uso como Sede Social.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al ítem 24.01.004-04 de "ORG. COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Dichos fondos se encuentran sujetos a rendición de cuentas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL NUÑEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)




OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE(S)

OGS/MNE/PDJ/CAP/dmc.-
Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, _____, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde(s) don Oscar Gutierrez Seguel, Ingeniero Agrónomo, Cédula Nacional de Identidad N° 9.699.922-4, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Junta de Vecinos Panamericana Sur, Personalidad Jurídica otorgada por la Municipalidad de Padre las Casas n° 179 de fecha 17.11.1994, representada por su Presidente Don Waldo Silva Pezoa, Cédula Nacional de Identidad N° 11.166.394-7, con domicilio en Corvalan n° 2230 Depto. 236, Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que la Junta de Vecinos Panamericana Sur solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención para arrendar casa para su uso como Sede Social.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Junta de Vecinos Panamericana Sur, la cantidad de \$930.000.- (Novecientos Treinta Mil pesos), gastos presentados en el punto anterior.

TERCERO: La Junta de Vecinos Panamericana Sur, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. Las facturas en triplicado deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2013. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.



WALDO SILVA PEZOA
PRESIDENTE


PDJ/CAP/dmc



MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
OSCAR GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE(S)

